



**BOLETIN** **OFICIAL**  
DE LA  
**COMUNIDAD AUTONOMA DE**  
**CANARIAS**

<b>Año II</b>	<b>25 de Mayo de 1.984</b>	<b>Número 44</b>
Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27 - Las Palmas de Gran Canaria (2).		Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 3.500 ptas/año. Precio ejemplar: 35 ptas.

**S U M A R I O**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

	<b>Pág.</b>		<b>Pág.</b>
<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO</b>		<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.</b>	
Orden de 16 de Mayo de 1984, delegando facultades en el Director General de Administración Territorial.	716	Decreto 497/1984, de 18 de Mayo, sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas o financiadas por el Gobierno de Canarias.	716

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL**

**Nombramientos, situaciones e incidencias.**

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO.</b>	nombra Directora Territorial de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo en Las Palmas, a Doña Candelaria Sánchez Peraza.	720
Decreto 495/1984, de 18 de Mayo, por el que se		

**Oposiciones y concursos**

<b>CONSEJERIA DE EDUCACION</b>	rias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.	720
Resolución de 7 de Mayo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir en Comisión de Servicio las plazas vacantes de Profesores en los Colegios de Prácticas Anejos a las Escuelas Universita-		
	Resolución de 18 de Mayo de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se hace públi-	

Pág.

Pág.

ca la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el Concurso Oposi-

ción Libre al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

722

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.

Real Decreto 919/1984, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta Estado - Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud

del cual se dispone la entrada en vigor de la cesión de tributos.

724

Resolución de 17 de Mayo de 1984, del Centro de Estudios Constitucionales por la que se convoca bajo el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ayudas de investigación para la realización de estudios relacionados con la Comunidad Autónoma de Canarias.

725

#### VI. ANUNCIOS

##### Otros anuncios.

726

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO

**265** *ORDEN de 16 de Mayo de 1.984, delegando facultades en el Director General de Administración Territorial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54,3 de la Ley 1/83, de 14 de Abril, y disposiciones concordantes, el ejercicio de las competencias podrá ser delegado.

En su virtud,

DISPONGO:

**Artículo 1°.**— Quedan delegadas en el Director General de Administración Territorial las competencias atribuidas al Consejero de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo por el n° 26, del art° 6°, del Decreto 436/84, de 27 de Abril, en materia de pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Local.

**Artículo 2°.**— La delegación de facultades a la que se refiere la presente disposición se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Consejero de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo en cuantos asuntos considere oportuno.

**Artículo 3°.**— Esta disposición entrará en vigor el

mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO,  
Juan Alberto Martín Martín.

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**266** *DECRETO 497/1984, de 18 de Mayo, sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas o financiadas por el Gobierno de Canarias.*

La asunción paulatina pero progresiva por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por los servicios y funciones con que gestionar las competencias ejecutivas que le están reconocidas en el Estatuto de Autonomía de Canarias, supone la realización de importantes obras por los diferentes departamentos, que aún cuando tienen un origen múltiple deben ser considerados desde una perspectiva unitaria en cuanto fruto de un impulso inversor único del que se responsabiliza el Gobierno de Canarias.

De tal planteamiento se infiere la conveniencia de proceder a la unificación de cuantos aspectos externos de

la ejecución material de las singulares obras de forma que se suministre tanto a los ciudadanos como a los poderes públicos una información homogénea sobre las mismas. Esta voluntad es la que anima a adoptar ahora un diseño único para los carteles anunciadores de obras resaltando los datos que se consideran definatorios de la inversión emprendida.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno de Canarias en su reunión del día 18 de Mayo de 1984,

### DISPONGO

**Artículo 1°.**— En todas las obras contratadas o financiadas mayoritariamente por el Gobierno de Canarias se colocarán carteles cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones se detallan en el presente Decreto.

**Artículo 2°.**— En las obras de tipo lineal tales como carreteras y canales se colocarán al menos dos carteles anunciadores al comienzo y final de la obra en lugar destacado y en el emplazamiento que al efecto sea indicado por la Dirección de la obra. En cualquier caso la distancia entre dos carteles sucesivos será de cinco kilómetros.

**Artículo 3°.**— En las restantes obras se colocará un cartel en el acceso principal desde la vía pública en lugar relevante y según las indicaciones que al respecto dicte la Dirección de la obra.

**Artículo 4°.**— El cartel tendrá las dimensiones de 3.500 milímetros de largo por 2.350 milímetros de alto.

Cuando la envergadura de la obra lo aconseje el Director de la obra podrá autorizar la colocación alternativa del cartel que aparece en el anexo como modelo núm. 2 que tendrá las siguientes dimensiones 2.500 milímetros de largo por 1.670 de alto.

La leyenda y el colorido de los carteles se ajustará a las normas siguientes y al anexo del presente Decreto:

— En el espacio superior constará la siguiente leyenda: GOBIERNO DE CANARIAS, en mayúsculas y en tipo de letra Raleigh extra Bold de LETRASET referencia LG 3320.

A continuación y a todo el ancho de la anterior frase o denominación: Consejería de ....., en el mismo tipo de letra en mayúsculas y minúsculas.

Figurará también el escudo de Canarias.

— En el espacio central del cartel se incluirá una leyenda con la designación genérica de cada obra, que constará de una línea.

— En el espacio inferior se especificarán los diseños particulares, leyendas, anagramas, dirección general u otros departamentos o instituciones públicas actuantes.

— Los colores serán como siguen:

Todo lo que está en una trama de mayor intensidad será de color azul (ver gráficos): recuadro exterior del cartel, texto de Gobierno de Canarias — Consejería de ....., interior del escudo y nombre de la obra. Además mancha central de bandera.

Mancheta superior señalada en trama de menor intensidad en color amarillo, y mancheta derecha de bandera.

El resto de los textos o grafismos van en color negro. Los tipos de letra serán: Univers 65 de Letraset para nombre de la obra, y Univers 55 para características de la obra.

**Artículo 5°.**— Los carteles se fabricarán con paneles de aluminio extrusionado ajustándose a los planos de detalle del anexo y no serán reflexivos.

**Artículo 6°.**— Cada cartel se colocará sobre los soportes de acero galvanizado por inmersión caliente, de sección IPN14 y de la altura necesaria para que el borce inferior de dicho cartel se encuentre como mínimo a 1,50 metros por encima de la cota de terreno, y en todo caso permita máxima flexibilidad. Estos soportes deberán ir convenientemente tornapuntados en todos aquellos lugares en que su exposición al viento así lo aconseje.

**Artículo 7°.**— De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre, los carteles se colocarán por cuenta del contratista, a menos que se establezca de otra forma en los pliegos particulares de la obra. Se fija un plazo máximo de quince días laborables, a partir de la orden de iniciación. Si transcurrido este plazo el contratista no hubiese montado los carteles, el Servicio correspondiente lo hará por cuenta del contratista.

**Artículo 8°.**— Dichos carteles se mantendrán desde la iniciación de las obras hasta su recepción definitiva.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— Se autoriza al Consejero de Obras Públicas Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.



**Segunda.**— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de Mayo de 1.984.




EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLI-  
CAS  
ORDENACION DEL TERRITORIO Y  
MEDIO AMBIENTE,  
José Medina Jiménez.

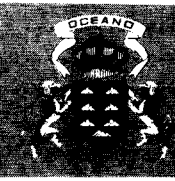


### TAMAÑO 1

5	10				
49	10				
		<h2>NOMBRE DE LA OBRA</h2>			
<p>Características de la obra</p>		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>			
<p>Fecha de iniciación:</p>		<input style="width: 100%; height: 50px;" type="text"/>			
<p>Fecha de terminación:</p>					
<p>Presupuesto:                      ptas.</p>					
10	5	320		5	10
		350			

### TAMAÑO 2

8	4	8
167	39	48
 		
 <h2 style="text-align: center;">NOMBRE DE LA OBRA</h2> <p style="text-align: center;">Características de la obra</p>		
Fecha de iniciación:		
Fecha de terminación:		
Presupuesto:	ptas.	
8	4	8
226		48
250		

### TAMAÑO 3

5	3	5
100	25	35
 		
 <h2 style="text-align: center;">NOMBRE DE LA OBRA</h2> <p style="text-align: center;">Características de la obra</p>		
Fecha de iniciación:		
Fecha de terminación:		
Presupuesto:	ptas.	
5	3	5
134		35
150		

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Nombramientos, situaciones e incidencias.

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO

267 *DECRETO 495/1984, de 18 de Mayo, por el que se nombra Directora Territorial de Administración Territorial y Desarrollo Autonomico en Las Palmas a Doña Candelaria Sánchez Peraza.*

A propuesta del Consejero de Administración Territorial y Desarrollo Autonomico, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 18 de Mayo de 1.984.

Vengo en nombrar Directora Territorial de Admi-

nistración Territorial y Desarrollo Autonomico en Las Palmas, a Doña Candelaria Sánchez Peraza.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO  
Juan Alberto Martín Martín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

268 *RESOLUCION de 7 de Mayo de 1.984, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir en Comisión de Servicio las plazas vacantes de Profesores en los Colegios de Prácticas Anejos a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.*

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de Abril de 1.984 en su artículo segundo faculta a esta Dirección General de Personal a realizar la convocatoria anual del concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Profesores en los Colegios de Prácticas Anejos a las Escuelas de Formación del Profesorado de E.G.B. La disposición transitoria de la referida Orden establece que la convocatoria de vacantes durante el presente curso se efectuará dentro de los diez días siguientes a la publicación de la misma.

En virtud de todo ello, he resuelto:

*Primero:* Convocar Concurso de Méritos para la provisión, en régimen de Comisión de Servicios, de las plazas que se detallan en los Colegios de Prácticas y especialidades que a continuación se relacionan:

a) Colegio de Prácticas Anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de La Laguna:

Especialidad	N° de vacantes
Preescolar.....	2
Ciclo Inicial.....	6
Ciclo Medio.....	7
Ciclo Superior:	
- Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.....	3
- Ciencias Sociales.....	2
- Filología (Inglés).....	3
- Filología (Francés).....	1
Educación Física.....	1
Educación Especial.....	1

b) Colegio Público de Prácticas Femenino Anejo a la Escuela de Formación del Profesorado de E.G.B. de Las Palmas:

Especialidad	N° de vacantes
Preescolar.....	2
Ciclo Inicial.....	3
Ciclo Medio.....	3
Ciclo Superior:	
- Filología (Inglés).....	2
- Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.....	1

c) Colegio Público de Prácticas «Dr. Azofra del Campo» Masculino Anejo a la Escuela de Formación del Profesorado de E.G.B., de Las Palmas:

Especialidad	N° de Vacantes
Ciclo Inicial .....	2
Ciclo Medio .....	4
Ciclo Superior:	
- Filología (Inglés) .....	1
- Ciencias Sociales .....	2

*Segundo:* Las solicitudes, formuladas de acuerdo con el modelo que se incluye en el anexo a esta convocatoria,

se presentarán en la Dirección Territorial correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Tercero:* El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de Mayo de 1984.-  
El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

**A N E X O**

El Profesor Numerario de E.G.B., que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación, solicita participar en el concurso de méritos para cubrir en Comisión de Servicio las plazas vacantes de Profesores en los Colegios de Prácticas Anejos a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, convocado por Resolución de 7 de Mayo de 1984 de la Dirección General de Personal.

Apellidos y nombre .....

Fecha de Nacimiento ..... N° R.P. .... D.N.I. ....

Domicilio y teléfono .....

Centro de Trabajo .....

Dirección y teléfono del Centro .....

Area o Ciclo al que opta .....

Colegio de Prácticas al que opta .....

Puntuación que acredita documentalmente:

- 1. Servicios .....
- 2. Méritos académicos
  - a) Expediente académico .....
  - b) Premio Extraordinario .....
  - c) Título de Doctor .....
  - d) Título Superior diferente al alegado para ingreso .....
  - e) Título de Grado Medio diferente al alegado para ingreso .....
  - f) (A cumplimentar por la Comisión de Selección) .....
- 3. Méritos Profesionales
  - a) (A cumplimentar por la Comisión de Selección) .....
  - b) (A cumplimentar por la Comisión de Selección) .....

..... a ..... de ..... de 198 .....

(Firma)

ILTMO. SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACION DE .....

**269 RESOLUCION de 18 de Mayo de 1.984, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el Concurso Oposición Libre al cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de la Orden de 15 de Marzo de 1984 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 30 de Marzo) por la que se convocaba Concurso Oposición para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de aspirantes para tomar parte en el mismo,

Esta DIRECCION GENERAL ha resuelto:

**PRIMERO:** Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos en el Concurso Oposición para la provisión de plazas vacantes en el cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, según figuran en el anexo I.

**SEGUNDO:** Declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que figuran en el anexo II de la presente

Resolución, por las causas que en cada caso se especifican.

**TERECERO:** Se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para las reclamaciones, sin carácter de recurso, previstas en el Artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones deberán presentarse por escrito ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, calle Triana 58, 1°, Las Palmas de Gran Canaria.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1.968), el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Convocatoria deberá acreditarse una vez superada la fase de Prácticas, sin que la inclusión en la relación de admitidos prejuzgue que los mismos reúnan las condiciones exigidas en la Orden de la Convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria a 18 de Mayo de 1.984.- El Director General, Cristóbal García del Rosario.

**ANEXO I: ADMITIDOS**

CONSEJERIA DE EDUCACION  
RELACION PROVISIONAL DE LOS PARTICIPANTES  
EN EL CONCURSO-OPOSICION

CUERPO : CATEDRATICOS DE BACHILLERATO  
APARTADO : LIBRE  
ASIGNATURA : FILOSOFIA

Nº-OPOS	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	BRITO	PERERA	ANA DELIA 42697831
2	DE LORENZO-CACERES	ALVAREZ	JOSE ARTURO 42039917
3	DIAZ	REYES	JUANA MARIA RITA 42799847
4	FERNANDEZ	MANRIQUE DE LARA	ADOLFO FELIPE 43252819
5	FIGUEROA	LOPEZ	JOSE ANTONIO 42920323
6	GOMEZ	GANGOSO	ANTONIO MIGUEL 11710028
7	GUERRA	SANCHEZ	DIONISIO 42685687
8	LITE	OTAZO	JOSE ENRIQUE 42027412
9	MANGAS	FALCON	FRANCISCO JAVIER 42041761
10	MARQUEZ	POSTIGO	MARIA LUISA 43244769
11	MATEU	MURISCOT	MARIA DOLORES 38540079
12	MOLINA	DEL ROSARIO	MARIA EULALIA 42492450
13	PACHO	VALBUENA	MARIA PIEDAD 15755540
14	PALMERO	CABRERA	CEFERINA 41832804
15	PEREZ	GONZALEZ	PEDRO EURIPIDES 78410744
16	RIVERA	RIVERA	JUAN ANTONIO 31627950
17	RODRIGUEZ	SARELLA	BEATRIZ 42933204
18	RODRIGUEZ	FRAGA	JOSE MIGUEL 41961393
19	SALGADO	MORALES	FELIX 5885919
20	TASRAUE	EL JABER	PAYES 42772781

CONSEJERIA DE EDUCACION  
RELACION PROVISIONAL DE LOS PARTICIPANTES  
EN EL CONCURSO-OPOSICION

CUERPO : CATEDRATICOS DE BACHILLERATO  
APARTADO : LIBRE  
ASIGNATURA : GRIEGO

Nº-OPOS	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	APARICIO	BURGOS	JOSE ANTONIO 13064089
2	BATISTA	RODRIGUEZ	JOSE JUAN 43259711
3	FERNANDEZ	CAMINERO	CARLOS 12708525
4	MORALES	JIMENEZ	FRANCISCO 42644602
5	ROCHA	MARTIN	MARIA TERESA 3603930
6	SANTANA	SANTOS	FRANCISCO 42741030

CONSEJERIA DE EDUCACION  
RELACION PROVISIONAL DE LOS PARTICIPANTES  
EN EL CONCURSO-OPOSICION

CUERPO : CATEDRATICOS DE BACHILLERATO  
APARTADO : LIBRE  
ASIGNATURA : LATIN

Nº-OPOS	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	
1	BATISTA	RODRIGUEZ	JOSE JUAN	43259711
2	CIRUELOS	ORTEGA	AGUSTIN	3060433
3	DE LA CONCHA	BERGUILLOS	ANGELES	41942038
4	MENRIQUEZ	JIMENEZ	ANTONIO	30057369
5	ITURRIAGA	ANCIN	MARIA JOSE	24407056
6	MENDOZA	MEDINA	MANUEL	42744853
7	MORALES	DIAZ	GENARO MIGUEL	42109292
8	CROSQUIETA	AYERRA	JOSE ANTONIO	15931166
9	SALAZAR	ALONSO	JOSE RAMON	42041861

CONSEJERIA DE EDUCACION  
RELACION PROVISIONAL DE LOS PARTICIPANTES  
EN EL CONCURSO-OPOSICION

CUERPO : CATEDRATICOS DE BACHILLERATO  
APARTADO : LIBRE  
ASIGNATURA : MATEMATICAS

Nº-OPOS	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	
1	GARCIA	CORTI	JUAN LUIS	42753876
2	GUTIERREZ	BUENO	JOSE	25896277
3	HERNANDEZ	SUAREZ	VICTOR MANUEL	42767892
4	GRAMAS	MESA	MANUEL	78375754

CONSEJERIA DE EDUCACION  
RELACION PROVISIONAL DE LOS PARTICIPANTES  
EN EL CONCURSO-OPOSICION

CUERPO : CATEDRATICOS DE BACHILLERATO  
APARTADO : LIBRE  
ASIGNATURA : DIBUJO

Nº-OPOS	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	
1	CASTAÑEYRA	GONGORA	JUAN MANUEL	42880519
2	EL ONAZIZA	LAKMDAR	HABISA	42158232
3	EXPOSITO	RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	73413353
4	GARCIA	BETANCOAT	LUIS MIGUEL	42722508
5	HIGUERAS	MOLINA	DIEGO	19881775
6	RASTOLL	RODENAS	ANTONIO	21361949
7	RODRIGUEZ	MARTIN	MARIA CARMEN	42155073
8	SUAREZ	FERNANDEZ	OSCAR LUIS	42161362

CONSEJERIA DE EDUCACION  
RELACION PROVISIONAL DE LOS PARTICIPANTES  
EN EL CONCURSO-OPOSICION

CUERPO : CATEDRATICOS DE BACHILLERATO  
APARTADO : LIBRE  
ASIGNATURA : INGLES

Nº-OPOS	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	
1	CASTRO	GARROTE	ANGEL	11683868
2	CASTRO	SANCHEZ	MIGUEL	7412812*
3	DIAZ	SILD	MARIA AIDA	42059212
4	FERNANDEZ	LORENZO	ANA MARIA	42180727
5	FERNANDEZ	MARTINEZ	JUAN	80082562
6	MOLINA	RODRIGUEZ	ENRIQUE	45701061
7	OLIVA	ESTUPIÑAN	ANTONIA	42739488
8	PONCE	LANG-LENTON	FRANCISCO	42793896
9	PRADAS	ARACIL	ASUNCION	72640800
10	SANCHEZ	PEREZ	JUAN MANUEL	25964744
11	VARELA	CAAMARO	ANTONIO	33209058

## A N E X O I I

## E X C L U I D O S

a) Por no haberse convocado Reserva Ley 70/78

Sánchez Sánchez, José Francisco ..... 42626727 ..... Latín

b) Por no haber sido convocada la asignatura a la que aspira

Nieto Muriel, Javier ..... 51957192 ..... Física y Química.

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**270 REAL DECRETO 919/1984, de 11 de Abril, por el que se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta Estado - Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del cual se dispone la entrada en vigor de la cesión de tributos (B.O.E., de 17 de Mayo).**

Según dispone el artículo 157 de la Constitución, los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado. La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de Septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, recoge en su artículo cuarto el mecanismo de financiación constituido por la cesión de tributos del Estado, y el artículo undécimo de la misma determina qué tributos son susceptibles de cesión.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de Agosto, recoge en su artículo 48 la cesión de tributos del Estado como una de las fuentes de financiación de la Comunidad Autónoma, regulándola en su disposición adicional segunda, y disponiendo que el alcance y condiciones de la cesión se establecerán por la Comisión Mixta a que se refiere la disposición transitoria cuarta del referido Estatuto.

La Comisión Mixta paritaria Estado Comunidad Autónoma de Canarias acordó fijar el alcance y condiciones de la cesión de tributos en los mismos términos que los establecidos con carácter general para todos los Entes autonómicos en la Ley Reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

Por Ley 40/1983, de 28 de Diciembre, se regula la cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, si bien el apartado primero del artículo segundo de la misma dispone que la cesión entrará en vigor el 1 de Enero de 1984, siempre que en esta fecha el coste efectivo de los servicios transferidos a la Comunidad Au-

tónoma exceda del rendimiento de los tributos susceptibles de cesión, condición ésta que se ha cumplido.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de Abril de 1984,

##### D I S P O N G O :

**Artículo único.**- Se aprueba el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta paritaria Estado - Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 22 de Marzo de 1984, por el que se determina haberse cumplido la condición prevista en el apartado primero del artículo segundo de la Ley 40/1983, de 28 de Diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, y se dispone la entrada en vigor de dicha cesión en los términos previstos en la referida Ley.

##### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 11 de Abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia  
JAVIER MOSCOSO DEL PADRO Y  
MUÑOZ

##### A N E X O

Doña Marta Lobón Cerviá y Don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta paritaria Estado - Comunidad Autónoma de Canarias a que se refiere la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de Agosto.

## C E R T I F I C A N

Que reunida en Madrid el día 22 de Marzo de 1984, la Comisión Mixta paritaria Estado - Comunidad Autónoma de Canarias, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1°. Que el coste efectivo de los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias hasta 1 de Enero de 1984 asciende a un total de 26.680.272.800 pesetas.

2°. Que, según certificación de la Intervención General de la Administración del Estado, el importe de la recaudación líquida durante 1983 por tributos susceptibles de cesión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias ha ascendido a un total de 8.017.871.000 pesetas.

3°. Que, en virtud de lo anterior, el coste efectivo de los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias excede del rendimiento de los tributos susceptibles de cesión, cumpliéndose así la condición prevista en el apartado primero del artículo segundo de la Ley 40/1983, de 28 de Diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

4°. Que por todo ello se dispone la entrada en vigor de la cesión de tributos en los términos previstos en la Ley 40/1983, de 28 de Diciembre.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de Marzo de 1984.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

**271 RESOLUCION de 17 de Mayo de 1.984, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca, bajo el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ayudas de investigación para la realización de estudios relacionados con la Comunidad Autónoma de Canarias.**

El Centro de Estudios Constitucionales bajo el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Canarias, considerando la necesidad de promover tareas de investigación y documentación sobre la citada Comunidad Autónoma, su funcionamiento y configuración, convoca concurso público para la adjudicación de tres ayudas, con arreglo a las siguientes Bases:

**Primera.-** Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o hispanoamericana que posean grados académicos obtenidos o convalidados en facultades universitarias o escuelas técnicas superiores españolas.

**Segunda.-** Se podrán seleccionar hasta tres proyectos de investigación que habrán de versar sobre algunos de los siguientes temas:

- El Parlamento de Canarias: Configuración jurídica, sistema representativo, funcionamiento.

- El Gobierno Autónomo y sus funciones.

- El sistema de competencias en el Estatuto de Autonomía y en la Ley Orgánica de Transferencias Complementarias.

- Administración Insular y Local.

- Organización Administrativa de la Comunidad Autónoma.

- La Administración de Justicia en Canarias.

- Economía y Hacienda en la Comunidad Autónoma.

**Tercera:** Cada proyecto contará con una dotación de 300.000 pesetas, que se pagarán con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarta:** Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Centro de Estudios Constitucionales, plaza de la Marina Española, número 9, Madrid - 13, o en la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Canarias, Plaza San Bernardo, núm. 27, Las Palmas de Gran Canaria, o, Plaza 25 de Julio, 1, Santa Cruz de Tenerife, antes del día 15 de Junio de 1.984.

A las solicitudes deberán acompañarse la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicos realizados.

b) Memoria detallada sobre el proyecto de investigación a realizar, (cinco ejemplares).

**Quinta.-** El Jurado que valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de aquellos que, a su juicio, ofrezcan las debidas garantías para la correcta realización estará compuesto por el Director del Centro de Estudios Constitucionales y dos representantes más de dicho Centro nombrados por el Director, tres representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, designados por la Presidencia del Gobierno de dicha Comunidad.

El fallo del jurado se hará público el día 29 de Junio comunicándose por escrito a los adjudicatarios.

**Sexta.-** El resultado de las investigaciones deberá entregarse, por triplicado, antes del día 21 de Diciembre de 1.984. Para que la ayuda surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que el jurado acepte de conformidad el trabajo presentado.

**Séptima.-** La Comunidad Autónoma de Canarias

entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado. El Centro de Estudios Constitucionales y la Comunidad Autónoma de Canarias podrán publicar conjuntamente dichos trabajos si lo estimasen conveniente.

*Octava.*— Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicio del jurado serán

inapelables en todo caso, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 17 de Mayo de 1.984.— El Subdirector General de Publicaciones y Documentación.— Manuel Aragón Reyes.

## VI. ANUNCIOS

### Otros Anuncios

#### CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

##### DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

###### ANUNCIO

###### DEPOSITO DE ESTATUTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 837/1.977, de 22 de Abril, y en cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales — transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1.984, de 21 de Enero, y asignadas a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en virtud del Decreto 419/1.984, de 13 de Abril, del Gobierno de Canarias—, se hace público que en esta Dirección General de Trabajo, y con efectos de las 13 horas del día 9 de Mayo de 1.984, han sido depositados los estatutos y el acta de constitución de la organización profesional denominada ASOCIACION CANARIA DE CUNICULTORES, cuyos ámbitos territorial y profesional son la región canaria y quienes realicen actividad de producción cunícola en el Archipiélago Canario, respectivamente. Son los firmantes del acta de constitución D. Adalberto García González, D. Heriberto Padrón Armas, D. Trino Gonzá-

lez Rodríguez, D. Jesús Elías Rodríguez, D. Jorge Darías Toledo y D. Juan Fernando Cruz Marrero.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de Mayo de 1.984.— El Director General de Trabajo, José Luis Rodríguez García.

###### ANUNCIO

###### DEPOSITO DE ESTATUTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 873/1.977, de 22 de Abril, y en cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales — transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1.984, de 25 de Enero, y asignadas a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en virtud del Decreto 419/1984, de 13 de Abril, del Gobierno de Canarias — se hace público que en esta Dirección General, y con efectos de las 10 horas del día 8 de Mayo de 1.984, ha sido depositada la documentación sobre modificación de los estatutos de la CONFEDERACION CANARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Asimismo se hace público que por esta Dirección General se ha requerido a la referida organización profesional a fin de que proceda, si lo estima oportuno, a la subsanación de defectos advertidos en la documentación.

Santa Cruz de Tenerife a 16 de Mayo de 1.984.— El Director General de Trabajo, José Luis Rodríguez García.